

ACTA NÚMERO DIEZ – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día uno de marzo del año dos mil once, reunidos en el salón de sesiones los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. María Mercedes Menéndez Figueroa, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa Legal los Directores Adjuntos: Lic. Nestor Ladislao Bonilla Martínez e Ing. José Mario Ernesto Rivera Chacón. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. De cuanto en ella se acordó da fe el Secretario de la Junta de Gobierno, Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla.

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del señor Presidente, 5) Solicitudes del señor Presidente, 6) Informe de Secretaría, 7) Informes, 7.1) Dirección Técnica, 7.2) Departamento de Laboratorio, 8) Solicitudes, 8.1) Gerencia Región Metropolitana, 8.2) Gerencia Comercial, 8.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 8.4) Comisión Especial del Contrato de Obra No. 64/2010; 9) Varios. La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) El Secretario de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue ratificada.

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El señor Presidente informó que ha recibido una placa de reconocimiento por las obras llevadas a cabo por la ANDA en Tutultepeque, jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.2) El señor Presidente informó que de la Presidencia de La República se ha recibido solicitud para que en las ventanillas de las sucursales de la ANDA se pague el subsidio al Gas Licuado para usos domésticos.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.3) El señor Presidente informó que los abogados y técnicos de la ANDA, el MOPTVDU y la Alcaldía de Soyapango se han reunido para definir el convenio que debe de firmarse para atender la emergencia de tubería rota en las colonias Las Victorias y Maralí, en jurisdicción de Soyapango, y como producto de ello se han detectado aspectos que deben ser modificados en el acuerdo que esta Junta de Gobierno ya aprobó en la sesión del uno de febrero dos mil once.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.4) El señor Presidente informa que en Jiquilisco, Departamento de Usulután, luego de haber repartido los filtros de agua que tenía la ANDA en su poder, se detectó que existe la necesidad de aproximadamente cinco mil filtros adicionales, necesarios para el tratamiento del agua en ese lugar, ya que con la llegada del invierno a finales de abril o principios de mayo las letrinas contaminan los pozos artesanales de donde se abastecen algunos pobladores.
La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.5) El señor Presidente informa que ya se encuentra listo el convenio que se firmará con el Grupo HOLCIM por medio del cual se otorgara cemento a precio preferencial a los contratistas de los proyectos de la ANDA, y HOLCIM se garantizara el pago por medio de ordenes irrevocables de pago firmados por éstos.
La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.6) El señor Presidente informa que en cuanto a las “No Objeciones” del Banco Interamericano de Desarrollo, estas son un requisito “a posteriori” de dicho Banco, por lo que el procedimiento lógico y que se debe llevar a cabo es que los asuntos deben ser previamente aprobados por la Junta de Gobierno para posteriormente ser enviados al Banco, y no viceversa como usualmente se hace en otras instituciones.
La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.7) El señor Presidente informa que ha recibido denuncia debido a sus funciones y es una persona que se encuentra en situación de peligro en su integridad personal, y por ello ha solicitado por medio de UACI cotizaciones para blindar uno de los vehículos que tiene a su disposición.
La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””5.) Solicitudes de señor Presidente

“””5.1.1) Solicitud de autorización para suscribir convenio entre ANDA Y HOLCIM.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que dentro del grupo HOLCIM se encuentran sociedades cuyo giro es la producción y comercialización de cemento y concreto con altos estándares de calidad internacional y además respetuosas del medio ambiente.
- II. Que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar proveer a los habitantes de la República, Acueductos y Alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes, y dentro de ese marco, tiene como misión proveer agua apta para el consumo humano con la calidad y cantidad que la población demanda
- III. Que ANDA con el fin de cumplir con el objetivo mencionado, tiene proyectado la ampliación de su red de agua potable a fin de suministrarla a más hogares salvadoreños, sobre todo de las áreas periurbanas y rurales del país, lo cual está contemplado dentro del Convenio suscrito con Cooperantes extranjeros. Además de la ejecución de proyectos financiados con fondos propios y dentro de la fase de reconstrucción por los daños causados por la tormenta IDA.

IV. Que con el objeto de fomentar la competencia al momento de las Licitaciones y Contrataciones para la ejecución de tales proyectos, ANDA y HOLCIM, han convenido suscribir un Convenio de Suministro de Cemento, Concreto y Otros Servicios, de tal manera que HOLCIM suministre estos requerimientos para dichos proyectos, bajo las siguientes condiciones:

-HOLCIM pondrá a disposición de los contratistas, en las plantas situadas en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, todo el cemento Holcim Cessa Portland, Holcim Cessa Cuscatlán y Holcim Cessa Block, a un precio preferencial acorde a los volúmenes requeridos de los diferentes proyectos, asimismo proveerá en los diferentes sitios de las obras, todos los concretos solicitados por los contratistas de ANDA bajo las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los proyectos a un precio preferencial, también acorde a los volúmenes requeridos en los diferentes proyectos.

-Para tales efectos HOLCIM propone mantener los precios de cemento, concreto y servicios que se establezcan para cada proyecto, hasta el mes de marzo del año dos mil doce, siempre y cuando, no se incremente cualquier tipo de impuestos o tasas existentes a esta fecha, o se aprueben nuevos impuestos, tasas u otra carga tributaria que pueda afectar el precio del cemento, concreto y otros servicios.

-Para el cobro del referido suministro, HOLCIM entregará a ANDA el duplicado de las facturas y/o el triplicado de los comprobantes de crédito fiscal emitidas a nombre de los contratistas, a fin de que ANDA realice el pago de conformidad a la orden irrevocable de pago que le firmará el contratista para tal efecto y propone que para la entrega y facturación de los diferentes tipos de concretos, según, especificaciones requeridas, se elaborará, un programa semanal con fechas y horas de suministro en los diferentes sitios acorde a los requerimientos de los contratistas.

-Por su parte ANDA deberá obtener una orden irrevocable de pago, a favor de HOLCIM, por parte de los contratistas a quienes HOLCIM, les adjudique crédito para el suministro de cementos, concretos y otros servicios y que deseen participar de forma voluntaria de los compromisos y beneficios del convenio, debiendo ANDA, recibir, aprobar y notificar a HOLCIM los nombres o denominaciones de los contratistas asignados a los proyectos.

-En dicho Convenio además se establecerán cláusulas, términos, pactos y compromisos para ambas entidades, así como las relacionadas con la vigencia, duración, modificación, prórroga y finalización del Convenio, así como aquellas que se consideren de interés y en beneficio de ambas.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Suministro de Cemento, Concreto y Otros Servicios entre ANDA y HOLCIM.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el documento respectivo.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que inicien las gestiones pertinentes que conlleven a la firma del convenio.

"5.1.2) Solicitud de autorización para suscribir convenio entre ANDA y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para el pago del subsidio del gas por medio de las Agencias de la Institución.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Economía (MINEC) realizó el anuncio oficial de la entrega del subsidio al gas propano. El cual está previsto entre en vigencia a partir del 1º de abril próximo.
- II. Que con ésta medida el Gobierno de la República, busca beneficiar aproximadamente 4.5 millones de personas, y tiene como objetivo contribuir en las economías de las familias más pobres de El Salvador.

- III. Que el MINEC estima que al menos 1.2 millones de facturas del servicio de energía eléctrica traerán en el detalle el dato del subsidio, agregando además que no existe la necesidad de abrir una cuenta bancaria, para que sea entregado el dinero.
- IV. Que para atender a las personas que serán beneficiadas con la entrega del subsidio, el MINEC ha formalizado Convenio con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., con el objeto de atender a la población que no tienen una cuenta bancaria en el sistema financiero, además de facilitar y agilizar la entrega del mismo, se ha considerado que la suma de dinero que será pagada en tal concepto, también sea entregada por medio de las Agencias de ANDA, de tal forma que en dichos establecimientos se recibirá el pago de la energía eléctrica, a fin de pagar este subsidio.
- V. Que para el logro de este cometido, se formalizará con el Banco Hipotecario un Convenio, con el objeto de formalizar que entre otros aspectos, el monto y la forma de transferencia de los fondos del Banco a la ANDA para el pago del referido subsidio, y consecuentemente la apertura de la Cuenta Corriente, restringida sólo para fondeo y liquidación; se han establecido además otros compromisos como que será el Banco Hipotecario el responsable del costo de traslado de fondos y comprobantes, y por su parte ANDA será la responsable de los archivos electrónico que serán enviados al final del día; debiendo además definirse el control y cuadro de las operaciones y fondeo de efectivo entre ambas. En adición el Convenio incluirá todas aquellas cláusulas, términos, pactos y compromisos que sean en beneficio de ambas entidades, sin que ello conlleve a una relación comercial, laboral o asocio así como las relacionadas con la vigencia, duración, modificación, prórroga y finalización del Convenio, y las que se consideren de interés y en beneficio de ambas.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del Convenio entre ANDA y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para el pago del subsidio del gas por medio de las Agencias de la Institución.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el documento respectivo.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que inicien las gestiones pertinentes que conlleven a la firma del convenio.

“””5.1.3) Solicitud de autorización para la compra de filtros que serán donados a pobladores de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a la situación generada en la zona de Jiquilisco, Departamento de Usulután, en donde los pobladores están adoleciendo de enfermedades renales que en parte se atribuyen a las condiciones de trabajo y a la contaminación del agua que ingieren, se ha realizado una donación de filtros para el tratamiento de agua.
- II. Que luego de consultas hechas, se ha determinado que existe un déficit de aproximadamente 5000 filtros para poder atender a la población de dicho lugar, tomando en cuenta también que la llegada del invierno a finales de abril y principios de mayo provocaría contaminación de los pozos artesanales de donde se abastecen los pobladores por el derrame de las letrinas que utilizan los pobladores.
- III. Que además, las prácticas agrícolas llevadas a cabo en el lugar no son las apropiadas, ya que en algunas ocasiones utilizan los envases de agroquímicos sin la debida precaución, vertiendo veneno en su espalda y ropa. Todo lo anterior aunado al hecho que de acuerdo a estudios realizados, la gente de este lugar no ingiere la suficiente agua para tener una buena salud.

ACUERDA:

1. Encomendar a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de la UACI para que realicen las gestiones necesarias y obtengan las cotizaciones requeridas para llevar a cabo la compra de los filtros para el tratamiento de agua.
2. Autorizar, una vez se tengan las cotizaciones respectivas, la compra de dichos filtros, incluyendo, si es de beneficio para la ANDA, efectuar una importación directa de los mismos.

“”5.1.4) Solicitud de autorización para la modificación del acuerdo número ocho, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil once; así como también se autorice la firma de un convenio con el MOPTVDU y la Municipalidad de Soyapango.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número ocho, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil once, se autorizó encomendar a la Gerencia de la Unidad Jurídica para que en conjunto con los delegados jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) y la Alcaldía de Soyapango, inicien las gestiones pertinentes que conlleven a la firma de un convenio.
- II. Que el personal de la ANDA, el MOPTVDU y la Municipalidad de Soyapango han desarrollado reuniones después del uno de febrero de dos mil once, en las que se han identificado los aportes de las instituciones, los alcances de convenio y establecido algunas variantes en la forma de cumplir los compromisos de las partes; por lo que la Unidad Jurídica resuelve necesario modificar el acuerdo antes relacionado.
- III. Que por lo antes expuesto la Unidad Jurídica con expresas instrucciones del señor Presidente de la ANDA, solicita modificar el acuerdo número ocho, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil once, en los términos siguientes:
 1. Autorizar la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano; la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; y la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, para la ejecución de obras de mitigación en las Colonias Las Victorias y Maralí del Municipio de Soyapango.
 2. Facultar a los funcionarios competentes para que la ANDA pueda realizar la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Soyapango, con la finalidad de que ésta adquiera 90 metros de tubería de PVC de 75” de diámetro, que serán utilizados en la ejecución del convenio.
 3. Encomendar a la Gerencia de la Unidad Jurídica para que en conjunto con los delegados Jurídicos del MOPTVD y la Municipalidad de Soyapango inicien las gestiones pertinentes que conlleven a la firma del convenio.
 4. Autorizar al señor Presidente de la ANDA para que firme el documento respectivo.

ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo número ocho, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil once, en los términos siguientes:
 1. Autorizar la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVD; la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); y la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, para la ejecución de obras de mitigación en las Colonias Las Victorias y Maralí del Municipio de Soyapango.
 2. Facultar a los funcionarios competentes para que la ANDA pueda realizar la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Soyapango, con la finalidad de que ésta adquiera 90 metros de tubería de PVC de 75” de diámetro, que serán utilizados en la ejecución del convenio.
 3. Encomendar a la Gerencia de la Unidad Jurídica para que en conjunto con los delegados Jurídicos del MOPTVD y la Municipalidad de Soyapango inicien las gestiones pertinentes que conlleven a la firma del convenio.
 4. Autorizar al señor Presidente de la ANDA para que firme el documento respectivo.
- -----

””””6) Informe de Secretaría

El Secretario de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria, con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””””7) Informes

””””7.1) Dirección Técnica

Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades de fecha 2, 9 y 16 de febrero de 2011, Actas Nos. 658, 659 y 660, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de ésta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Angel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés, Gerente Región Occidental y Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente Región Oriental.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””””7.2) Departamento de Laboratorio

El licenciado Douglas Ernesto García, Jefe de Laboratorio, presentó a conocimiento el informe, sobre Usos y beneficios del Policloruro de Aluminio (PAC) como fluculante, que impacto tendría sobre la calidad microbiológica y fisicoquímica del agua, así como el impacto económico para bajar los costos de potabilización del agua superficial.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””””8) Solicitudes

””””8.1) Gerencia Región Metropolitana

””””8.1.1) Solicitud de la Gerencia Región Metropolitana, en el sentido de aprobar la modificación de la Estructura Organizativa de la Gerencia Región Metropolitana.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de ANDA y contar con una Organización adecuada para enfrentar los procesos de Modernización Institucional, la Gerencia Región Metropolitana, solicita aprobar la modificación de la Estructura Organizativa de la referida Gerencia.

La Junta de Gobierno después de deliberar sobre este punto, ACUERDA:

1. Aprobar la Estructura Orgánica de la Gerencia Región Metropolitana, tal como ha sido propuesta.
 2. Encomendar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes.
-
-

””””8.1.2) Solicitud de la Gerencia Región Metropolitana, en el sentido de autorizar al señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, a aceptar la Donación de un Pozo y su correspondiente Infraestructura, Ubicado en Comunidad Villa Hermosa, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, la Gerencia Región Metropolitana solicita se autorice al señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, a aceptar la Donación de un Pozo y su correspondiente Infraestructura, Ubicado en

Comunidad Villa Hermosa, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.

ACUERDA:

1. Autorizar al señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, a aceptar la Donación de un Pozo y su correspondiente Infraestructura, ubicado en Comunidad Villa Hermosa, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.
2. Autorizar a la Unidad Jurídica, para que elabore el documento y realice los demás trámites legales correspondientes.

“””8.2) Gerencia Comercial

“””8.2.1) Solicitud de la Gerencia Comercial sobre imposición de multa por incumplimiento en suministro de medidores, contrato 115/2010.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que como parte del seguimiento al Contrato de Suministro No. 115/2010, suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa Número 37/2010, la Gerencia Comercial, informa lo siguiente:
 1. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, fue remitido copia certificada de contrato No. 115/2010 a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
 2. Que según cláusula Sexta de referido contrato, se establece que la primera entrega de 35,000 medidores se debería hacer 60 días a partir del día que reciba la copia certificada de contrato por Notario.
 3. Que dicho plazo venció el veintiséis de febrero de dos mil once, sin que la empresa entregara el suministro pactado.
- II. Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil once se recibió por parte de GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., solicitud de prórroga en la reprogramación de las fechas de entrega de los medidores.
- III. Que luego de realizado el análisis respectivo, las razones expuestas por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., no son suficientes para concluir que el retraso en la entrega no sea imputable a ella, ya que debió haber tomado las providencias necesarias para garantizar la entrega oportuna, siendo que las causas alegadas, como las limitaciones físicas del Puerto de Acajutla, así como la celebración del Año Nuevo Chino son situaciones pre-existentes, por lo que no pude alegarse cambio de las condiciones fácticas o contractuales.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Gerencia Comercial, solicita no aprobar la prórroga requerida e instruir a la Unidad Jurídica que inicie el proceso sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento de la fecha de la primera entrega del suministro del contratado.

ACUERDA:

1. Denegar la prórroga solicitada.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento de la primera entrega del suministro del contrato No.115/2010, derivado de la Contratación Directa Número 37/2010, “SUMINISTRO DE MEDIDORES DOMICILIARES”, suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica que realice las notificaciones correspondientes.

“””8.2.2) Solicitud de la Gerencia Comercial sobre Auditoría ADIMASSA.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo número seis punto cinco, celebrado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, se autorizó la prórroga al Contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los municipios de San Vicente, Apastepeque y Santa Clara, del Departamento de San Vicente,

celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Administradora Descentralizada Intermunicipal del Manejo de Aguas de San Vicente, Santa Clara y Apastepeque (ADIMASSA), para el plazo de SEIS MESES comprendidos del siete de diciembre de dos mil diez al seis de junio de dos mil once.

- II. Que la Gerencia Comercial en colaboración con la Gerencia de Ingeniería y Diseño ha preparado un informe de gestión de la descentralizada ADIMASSA.
- III. Que la Gerencia Comercial al revisar el informe pudo apreciar los aspectos positivos como los negativos de la gestión de la descentralizada, sumando a estos una relación desgastada con la Alcaldía de San Vicente.

ACUERDA:

- I. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que realice Auditoría que permita evaluar la continuidad del actual contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los municipios de San Vicente, Apastepeque y Santa Clara, del Departamento de San Vicente, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Administradora Descentralizada Intermunicipal del Manejo de Aguas de San Vicente, Santa Clara y Apastepeque (ADIMASSA).

“””8.2.3) Solicitud de la Gerencia Comercial sobre autorizar la compra de dos paneles, los cuales serán utilizados para expandir la operación de colecturías móviles en la Región Occidental.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que según acuerdo número cinco punto cuatro, celebrado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de Julio de dos mil diez, el Licenciado Alberto Rodas, en su calidad de Sub Gerente de Atención al Cliente, hizo una exposición del Plan de Fortalecimiento de Atención al Cliente; que comprendió: 1) La creación de guiones de respuesta estandarizados y otras herramientas, para que sean utilizados por los colaboradores de atención al cliente; 2) Reubicación de personal de atención quienes ya perdieron la vocación de servicio, así como la contratación de personal nuevo; 3) Plan de mejora de la imagen de todas las sucursales a nivel nacional, así como la compra de equipo de control de colas y calidad del servicio; 4) Proyectos adicionales de mejora en la atención. La Junta de Gobierno conoció el Plan de Fortalecimiento de Atención al Cliente que incluye la estandarización de la imagen de las sucursales, que requiere la adecuación de las mismas equipándolas con ventanillas y equipo de oficina, así como la adquisición de un equipo electrónico de control de colas; y se dio por enterada del informe y autorizo la remodelación de sucursales y la compra del equipo de control de colas.
- II. Que la Sub Gerencia de Atención al Cliente tiene como objetivo para el año dos mil once llevar el servicio a nuevas localidades, entre ellas Armenia (ex EMDAR), Jujutla, Guaymango el Izalco.
- III. Que para ello se ha considerado la adquisición de dos vehículos tipo panel, los que atenderán también a Nahuizalco y Salcoatitán.
- IV. Que esta Junta de Gobierno ha valorado la conveniencia, tanto financiera como física de las unidades y el personal, y considera que no es el momento oportuno, por la situación delincinencial y por el beneficio financiero, de realizar la compra solicitada.

ACUERDA:

- I. Denegar la solicitud presentada para la compra de dos vehículos tipo panel.

“””8.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de las Bases de la Licitación Pública por Invitación No.LPI-05/2011, referente a la

“Adquisición de Materiales de Limpieza para el año 2011”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición se encuentra comprendido entre los ochenta salarios mínimos urbanos y seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública por invitación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, referente a “Adquisición de Materiales de Limpieza para el año 2011”.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47,116.95), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones que se trate.
- V. Que el artículo 66 de la LACAP establece que la licitación pública por invitación es la forma de selección de contratistas en la que se elabora una lista corta de ofertantes, con un mínimo de cuatro invitaciones a personas naturales o jurídicas, a los que se invita públicamente a participar a fin de asegurar precios competitivos. En todo caso, siempre el titular de la institución deberá razonar y aprobar la lista corta.

ACUERDA:

1. Aprobar las Bases de Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, referente a la “Adquisición de Materiales de Limpieza para el año 2011”.
2. Aprobar la lista corta para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, referente a “Adquisición de Materiales de Limpieza para el año 2011”, según el siguiente detalle:
 1. DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 2. WINZER CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.
 3. PROQUIN, S.A. DE C.V.
 4. PURIFA, S.A DE C.V.
 5. DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
3. Instruir a la Gerencia UACI, para que invite a participar, a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011, referente a “Adquisición de Materiales de Limpieza para el año 2011”, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.

“”8.4) Informe de la Comisión Especial nombrada para dictaminar la procedencia de prórroga del Contrato de Obra No. 64/2010, proveniente de la Contratación Directa No. 02/2010-PEIS.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que con relación a la solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por la SOCIEDAD VASES INGENIEROS, S. A. DE C. V., en el marco de la Contratación Directa No. CD-02/2010-PEIS, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, la Comisión, hace las siguientes consideraciones:
 - I. EXAMEN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN
-Se hizo un examen de todo el expediente el cual está formado por dos tomos para una mejor comprensión de todo el proceso licitatorio y poder emitir un análisis coherente y ajustado a derecho.

-El proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable de la ciudad de pasaquina y frontera el Amatillo, está orientado a solventar las diferentes problemáticas técnicas, de servicio al usuario y de tipo económico, que se multiplicaron por problemas climatológicos, que ocasionaron que los pasos aéreos de tubería colapsaron, derribando las tuberías que genero en la suspensión del abastecimiento del vital liquido, de ahí la necesidad urgente de reconstruir y rehabilitar la infraestructura dañada de agua potable y alcantarillado y en esa medida proveer un mejor servicio a la población.

-Según lo estipulado en la cláusula primera del Contrato de Obra N° 64/2010, su objeto es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

-Según la cláusula Tercera que se refiere al plazo contractual, el contratista garantiza que las obras a que se refiere el contrato, se ejecutarán en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que reciba por escrito la ORDEN DE INICIO, la cual fue recibida por parte del contratista el día dieciséis de noviembre del año próximo pasado, teniendo como fecha de finalización del mismo, el día quince de marzo del presente año; obligándose además, a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse, exponiendo el Contratista por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentando la documentación de respaldo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.-

-La cláusula décima quinta del referido contrato regula la situación en la cual las partes de mutuo acuerdo pueden modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las bases de licitación y especificaciones técnicas, cuando existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobarse que impiden terminar la obra dentro del plazo contractual. Asimismo, se establece que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

-Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, para lo cual es necesario que exista un compromiso presupuestario para poder financiarlo. Una vez suscrito un contrato entre las partes, éste deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo, en vista que el marco legal de cada contrato administrativo no solo lo constituye el contrato, sino que incluye los documentos relacionados al mismo de conformidad del Art. 42, 82 de la LACAP.

-En ese sentido, las partes deben tener la precaución de analizar detenidamente las cláusulas, términos, plazos, etc., que contiene el contrato a suscribirse, respecto a los hechos o actos que incidan en las obligaciones contractuales, no debiendo dejar las cosas sobreentendidas o al azar, debido a que el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista, respecto a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre, de las prestaciones y servicios realizados; y además se debe de considerar las posibles consecuencias que pueden generarse por los incumplimientos de las obligaciones contractuales.

-Cuando exista mora en la ejecución contractual (en la entrega de la obra) y ésta no fuera imputable al contratista, nuestro ordenamiento jurídico, establece que éste, tendrá derecho a

solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional, de conformidad al art.86 LACAP.

Cuando ocurra dicho evento no imputable al contratista, el plazo vigente se suspende, de conformidad al Principio general de suspensión de los plazos, regulado en el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil y Mercantil que establece: “Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí”.

-El Código Civil, en el art. 43, nos da una definición de fuerza mayor o caso fortuito que literalmente dice: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Los arts. 86, 92 inciso 2° LACAP en relación al Art.59 del RELACAP, regulan el trámite que debe de observarse para la procedencia de la prórroga del plazo contractual, el momento oportuno de su solicitud, los presupuestos procesales que se deben de cumplir, sobre quien es el ente facultado para acordar una prórroga del plazo contractual original del contrato, y la documentación que se debe suscribir para poder formalizarla, previo al vencimiento del plazo pactado.

- II. Que la comisión realizó sus análisis tomando en cuenta el momento cuando prepararon la carpeta de trabajo en la Gerencia de Ingeniería y Diseño de la Institución, estimando que se consumirían ciento ochenta días calendario en la ejecución del proyecto, de los cuales estimaban noventa días calendario para realizar la importación de la tubería que, dicho sea de paso, debía cotizarse en el extranjero. Sin embargo, cuando se preparó en la Gerencia UACI el paquete de la licitación, de alguna forma se cometió el error de colocar como tiempo de realización del proyecto, la cantidad de ciento veinte días calendario, con lo cual se perdieron sin ninguna justificación sesenta días de lo propuesto inicialmente.
- III. Que cuando se estimó el tiempo de importación de la tubería en la Gerencia de Ingeniería y Diseño de la institución, se hizo pensando en que el fabricante contaría con tubería en existencia (stock) para importación inmediata, lo cual no fue la condición con la que se encontró el contratista al momento de facturar, razón por la cual, al tiempo de embarque y traslado de la tubería desde el extranjero ahora se ha tenido que sumar el tiempo de fabricación de la misma.
- IV. Que dada la fecha de la asignación del contrato al oferente ganador, buena parte del proyecto deberá realizarse bajo las condiciones que imponga la estación de invierno en el país, situación que definitivamente acarrea períodos intermitentes de atraso a este tipo de proyectos, los cuales no fueron debidamente ponderados en la carpeta original.
- V. Que en conclusión la Comisión Especial, recomendó proceder con la aplicación de dos mecanismos en el tratamiento de este contrato:
 - a. De conformidad a la cláusula décima quinta del contrato relacionado, habilita a la Institución, a modificar unilateral el contrato, por el interés público, que en el presente acaso consiste en mejorar el abastecimiento de agua potable a los habitantes de Pasaquina y El Amatillo, lo que hace indispensable la finalización de la obra de “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, y además, está encaminada a resolver el problema que presentan las líneas de impelencia, que sufren constantemente fugas, lo que genera pérdidas de agua potable sin facturar, reclamos de usuarios por falta del vital líquido, gastos constantes de reparaciones, entre otras, debiéndose emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. Por otra parte, en consideración a la obra a realizar y materiales a importar,

técnicamente es imposible cumplir con el contrato en un plazo de ciento veinte días, por lo que se recomienda, que el titular de la Institución, previa opinión de la UACI, acuerde por resolución razonada, la suspensión de toda la obra, hasta por un plazo de cuarenta y cinco días calendario; posibilitando con ello que el contratista acopie en el lugar del proyecto, la tubería, accesorios y equipos que se están importando, sin responsabilidad para la Institución, con el compromiso del contratista a no realizar reclamo de gasto alguno, posterior a la suspensión del contrato, debiendo tomar éste, las medidas conservatorias que sean necesarias en la obra, de conformidad al art. 108 de la LACAP.

- b. De conformidad a la cláusula décima quinta del contrato relacionado, habilita a la Institución, a modificar unilateral el contrato, por el interés público, por lo tanto, consideramos que es procedente el otorgamiento de Prórroga del Contrato por un período de sesenta días calendario contados a partir del día en que finalicen los cuarenta y cinco días de la Suspensión Temporal del mismo. Destacamos aquí el hecho de que en estos sesenta días de prórroga el contratista deberá multiplicar sus esfuerzos técnicos para cumplir con la debida finalización de lo establecido en el contrato. de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, Art.59 del RELACAP, en relación al art. 146 del C. Pr. C. y M. , y art. 43 El C. C.
- c. Solicitar al Contratista la ampliación del plazo de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a la clausula séptima del referido instrumento.

VI. Que luego del análisis del informe de la comisión nombrada y consultas realizadas con personal técnico de la institución, la Junta de Gobierno considera que lo procedente en este momento, dadas las circunstancias, es una suspensión del contrato por un período de quince días hábiles.

ACUERDA:

- 1. Aprobar la suspensión al Contrato de Obra No.64/2010, proveniente de la Contratación Directa No. CD-02/2010-PEIS, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", suscrito con la SOCIEDAD VASES INGENIEROS, S. A. DE C. V., por QUINCE DIAS HÁBILES.
- 2. Encomendar a la Gerencia UACI que realice las notificaciones correspondientes.

"9) Unidad de Seguridad

Se presenta solicitud de la Unidad de Seguridad, para que se autorice el Blindaje de la camioneta NISSAN PATROL Placas P-186-101, que está asignada para uso del Señor Presidente de la Institución Ing. Marco Antonio Fortin Huezo.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que según acuerdo N° A-0015-01-2011 de fecha diez de enero de dos mil once, emitido por la Policía Nacional Civil, el señor presidente de ANDA ha sido calificado de conformidad con lo establecido en el artículo 72 letra "o" de la ley de control de armas, explosivos y artículos similares; artículo I de la ley de protección a personalidades como persona de ALTO RIESGO.
- II. Que la seguridad implica evitar exponerse a situaciones de peligro y la actuación para quedar cubierto frente a contingencias adversas, es por ello que el Blindaje del vehículo asignado al señor Presidente, es precisamente por razones de seguridad.
- III. Que en virtud de la misma seguridad, no es conveniente que el proceso para la contratación del blindaje del referido vehículo sea promovido mediante un proceso público, sin embargo con el objeto mantener los criterios de competencia, y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, del banco de datos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales, se consideró a dos empresas que brindan este servicio, BLINDASAL y GRUPO GOLAN, a quienes se les solicitó ofertaran tal servicio.

- IV. Que enmarcados dentro del Art. 72, literal a), de la LACAP, y conociendo de la capacidad y especialidad profesional de los ofertantes, y cumpliendo con los estándares requeridos por la Unidad de Seguridad, ante la exposición pública del Señor Presidente, se analizaron las ofertas concluyendo que la más conveniente por razones que ofertó el precio más bajo, es la empresa denominada BLINDASAL.

ACUERDA:

1. Autorizar la Contratación Directa de la empresa BLINDASAL, para que realice el blindaje de la camioneta NISSAN PATROL, Placas P-186-101 asignada al Señor Presidente de la Institución.
2. Instruir a la UACI para que proceda a realizar las diligencias necesarias para la referida contratación.
3. Instruir a la Gerencia Financiera para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos, todo lo cual yo, el secretario, CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

LICDA. MARÍA MERCEDES MENÉNDEZ
FIGUEROA
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ
ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS
BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA
MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS
MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES
SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA
HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LIC. DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO